



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007/1/264

Montevideo, 1° de marzo de 2007.-

RESOLUCIÓN 048 ACTA 005

VISTO: La necesidad y conveniencia de proceder a la actualización y complementación de los datos del Registro de Radiodifusores.

RESULTANDO: **I)** Que dicho registro -a cargo del Departamento de Radiodifusión -refiere a los distintos modalidades del servicio, esto es servicios de AM, FM, TV, conteniendo información que refiere a tres aspectos de la explotación de los servicios de radiodifusión: frecuencias asignadas; los parámetros técnicos y sus modificaciones, así como las autorizaciones conferidas relacionadas con la titularidad de las frecuencias, incluyendo las transferencias y sanciones aplicadas.

II) Que como mecanismo utilizado para realizar el registro de la información, se procede a archivar en carpetas -que se identifican por emisora- mediante soporte papel: documentos proporcionados por el permisionario; copia de las resoluciones que recaigan sobre éste e información técnica -como ser frecuencia, canal, área de servicio, ubicación de planta transmisora y de estudios, etc.- que a su vez conforman un historial en una base de datos conocido como “histórico de radiodifusión” que en definitiva contiene un extracto de las resoluciones vinculadas a los permisionarios.

III) Que los requisitos exigidos por la normativa vigente para la explotación de los servicios de radiodifusión están establecidos en los artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978.

IV) Que se producen cambios tanto en las personas físicas como jurídicas y los que deben ser registrados en cuanto se producen, como ser el cambio de domicilio real y/o de los estudios así como los relativos a las personas autorizadas.

V) Que los requisitos personales previstos en el artículo 8 del decreto reglamentario del servicio, también son exigibles a los directores, administradores o gerentes de las permisionarias, con excepción de la acreditación de capacidad económica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo Decreto.

CONSIDERANDO: **I)** Que de acuerdo a la normativa vigente, la URSEC tiene entre sus cometidos y poderes jurídicos, la función de contralor y fiscalización del cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas por parte de todos los operadores, pudiendo requerirles todo tipo de información.

II) Que los objetivos a que responde la solicitud de información a los permisionarios que prestan el servicio de radiodifusión, son los relativos a controlar y verificación de la titularidad y aspectos técnicos que surgen del Registro de Radiodifusores; adoptar, de ser necesario, las medidas pertinentes para que se cumpla con la normativa vigente; tomar conocimiento respecto del número de autorizaciones que posee un radiodifusor, fiscalizando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 734/978, así como verificar el cumplimiento del tracto sucesivo en los negocios jurídicos de transferencias operados, entre otros.

III) Que resulta conveniente incluir en el Registro de Radiodifusión, datos más específicos como ser domicilio real; constitución de domicilio en Montevideo a todos los efectos y documento de identidad de los permisionarios, sean éstos persona física o como socios o accionistas de personas jurídicas, administradores, gerentes o directores, así como la participación de estos últimos en otras estaciones de radiodifusión.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y N° 500/991, a lo informado por la Asesoría Letrada y la Secretaría General,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Aprobar el formulario que luce como Anexo, con carácter de declaración jurada anual, que será puesta a disposición de los permisionarios de los servicios de radiodifusión, en la página web de la Unidad, así como su envío por fax junto con la notificación de la presente resolución.

2.- Conferir a los permisionarios un plazo de 30 días corridos, contados desde el día siguiente a su notificación para que remitan la declaración jurada anual con la información completa, la que solo debería ser admisible en soporte papel.

3.- Establecer que la presentación de la declaración jurada anual, no exime que su presentación pueda exigirse en cualquier momento, por esta Unidad Reguladora.

4.- Pase a la Secretaría General, División Administrativa y Departamento de Radiodifusión.

FECHA:	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DECLARACIÓN JURADA RELEVAMIENTO DE DATOS PERSONAS FÍSICAS *
---------------	--

TIPO de EMISORA	AM		FM		TV	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA						
DEPARTAMENTO						
LOCALIDAD						
NOMBRE FANTASIA						
DOMICILIO PLANTA TRANSMISORA	CALLE					No.
TELEFONO	ESQ.					
FAX						
DOMICILIO ESTUDIOS	CALLE					No.
TELEFONO	ESQ.					
FAX						
E-MAIL						
NOMBRES Y APELLIDOS						
DOCUMENTO DE IDENTIDAD						
NACIONALIDAD						
DOMICILIO REAL						
DOMICILIO CONSTITUIDO A TODOS LOS EFECTOS EN MONTEVIDEO						
RUC		BPS				

si	no
----	----

**Declaro participar en otras emisoras

****GERENTE, ADMINISTRADOR**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	NACIONALIDAD	DOMICILIO REAL (incluyendo DPTO y LOCALIDAD)	DECLARO PARTICIPAR EN OTRAS EMISORAS**		
					SI	NO	
					SI	NO	
					SI	NO	
					SI	NO	

** NOTA: Deberá adjuntarse por el titular, gerente o administrador que tengan participación en otra emisora, la información solicitada en el Anexo que formará parte de esta declaración jurada donde conste el nombre de la/las emisoras en la cual participa, calidad en que participa (socio, titular o accionista) y porcentaje.

FIRMA TITULAR, APODERADO, ADMINSTRADOR	FIRMA
--	-------

ACLARACION DE FIRMA	
CALIDAD DEL FIRMANTE	

***La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art.239 del Código Penal) "el que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.**

***Toda la información solicitada es obligatoria.**

ANEXO*

NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE EMISORA	CALIDAD EN QUE PARTICIPA (SOCIO, ACCIONISTA, TITULAR)	PARTICIPACIÓN %

* La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art.239 del Código Penal) "el que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.

* Toda la información solicitada es obligatoria.

** NOTA: Deberá adjuntarse por cada socio o accionista que tenga participación en otra emisora, la información solicitada en el Anexo que formará parte de esta declaración jurada donde conste el nombre de la/las emisoras en la cual participa, calidad en que participa (socio, titular o accionista) y porcentaje.

****DIRECTOR/ES**

****GERENTES**

****ADMINISTRADORES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	NACIONALIDAD	DOMICILIO REAL (incluyendo DPTO y LOCALIDAD)	DECLARO PARTICIPAR EN OTRAS EMISORAS**			
					SI		NO	
					SI		NO	
					SI		NO	
					SI		NO	

** NOTA: Deberá adjuntarse por cada director/es, gerentes o administradores que tengan participación en otra emisora, la información solicitada en el Anexo que formará parte de esta declaración jurada donde conste el nombre de la/las emisoras en la cual participa, calidad en que participa (socio, titular o accionista) y porcentaje.

FIRMA APODERADO, DIRECTOR, ADMINISTRADOR o SOCIO REPRESENTANTE	FIRMA
--	-------

ACLARACION DE FIRMA	
CALIDAD DEL FIRMANTE	

* La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art.239 del Código Penal) "el que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.

* Toda la información solicitada es obligatoria.

ANEXO*

NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE EMISORA	CALIDAD EN QUE PARTICIPA (SOCIO, ACCIONISTA, TITULAR)	PARTICIPACIÓN %

* La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art.239 del Código Penal) "el que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.

* Toda la información solicitada es obligatoria.